

Por el cual **se autoriza la reliquidación de la matrícula** a unos a unos estudiantes

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, el Literal i) del Artículo 13 del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la UPTC, establece como función del Consejo Superior, el fijar los derechos de matrícula y los demás servicios que presta la Institución

Que, mediante el Acuerdo 067 de 2017, el Consejo Superior estableció la metodología para el cálculo del valor de la matrícula en los programas académicos de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual preceptúa que el Índice Socio Económico (ISE) contiene tres componentes: variables de condición socioeconómica, excepciones y atenuantes.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Acuerdo 067 de 2018, establece que *“El valor de la matrícula obtenido por el admitido permanecerá vigente durante el transcurso de toda su carrera, salvo los casos excepcionales presentados ante el Comité de Matrículas y aprobados por el Consejo Superior”*.

Que, el Artículo 11 del Acuerdo 067 de 2017 establece las funciones del Comité de Matrículas dentro de las cuales se encuentra *“f) Revisar los casos excepcionales que puedan modificar de manera definitiva el ISE y tramitarlos ante el Consejo Superior, quien tomará las determinaciones que haya lugar (...) g) Atender las solicitudes de revisión que presenten los estudiantes al valor de su matrícula, confrontar la veracidad de la información socioeconómica diligenciada y documentada por los estudiantes y realizar cruces de bases de datos, con sistemas de información en el país, realizar visitas domiciliarias, entrevistas u otros medios que considere pertinentes para garantizar la confiabilidad y calidad de la información utilizada.”*

Que, mediante Acuerdo 020 de 2019 se reglamentó el proceso de revisión del valor matrícula para los estudiantes de pregrado, en virtud de lo establecido en el Acuerdo 067 de 2017 y determinó los casos excepcionales en su Artículo 3. La revisión del ISE se efectuará en los siguientes casos y de manera definitiva:

VARIABLES DE CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA

Modificación variable ingresos núcleo familiar.

- a) Muerte del responsable socioeconómico del Estudiante
- b) Desaparición forzada del responsable socioeconómico del estudiante
- c) Discapacidad irreversible del responsable socioeconómico del estudiante

Que, el Comité de Matrículas, en sesiones del 30 de abril y 29 de julio de 2021, tuvo en cuenta para la evaluación de los casos presentados y considerados en los literales a) y c) del Artículo 3 del Acuerdo 020 de 2019, los documentos aportados por los estudiantes, certificado de defunción del padre o de la madre, Discapacidad Irreversible, lo que permitió detectar y analizar el impacto y detrimento económico que tal suceso tuvo en la familia y por lo tanto, se evidencia que se presentaron cambios representativos en su situación de ingreso familiar que conllevan a desmejorar su calidad de vida.

Que, mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2021, la jefa del Departamento de Admisiones

y Control de Registro Académico radicó en el Consejo Académico el proyecto de Acuerdo de reliquidación según información Socioeconómica ISE de los estudiantes relacionados, así mismo la exposición de motivos, para su estudio y trámite según corresponde; en virtud de la evaluación realizada en las Sesiones 02 de fecha 30 de abril de 2021 y 03 de fecha 29 de Julio de 2021 del Comité de Matrículas.

Que, el Honorable Consejo Académico, en sesión extraordinaria y virtual 32 del 31 de agosto de 2021, analizó el proyecto de Acuerdo por el cual “Por el cual se autoriza la reliquidación de la matrícula a unos a unos estudiantes” y acordó recomendarlo al Consejo Superior.

Que, mediante oficio DP-1300 del 13 de septiembre de 2021, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio DJ-2891 del 14 de septiembre de 2021, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante certificación del 27 de septiembre de 2021, el jefe de Departamento de Presupuesto, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Autorizar la reliquidación de la matrícula a los siguientes estudiantes por considerarse casos excepcionales, debidamente justificados y documentados normativamente:

AUTORIZACIONES DE SESIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2021

PROGRAMA	CÓDIGO	NOMBRE ESTUDIANTE	MOTIVO DE REVISIÓN
Psicología	201912545	Cristian Alejandro Puerto Becerra	Acta de DEFUNCIÓN del padre señor Luis Ernesto Puerto Daza
Licenciatura en Educación Infantil	201912284	Laura Natalia Pinzón Mendivelso	Acta de DEFUNCIÓN del padre señor José Pinzón Ochoa
Psicología	201822171	Juan Diego Sierra Rodríguez	Acta de DEFUNCIÓN de la madre señora María Elisa Rodríguez Ávila
Medicina	201820138	Laura Sofía Muñoz Pardo	Acta de DEFUNCIÓN del padre señor Jesús Antonio Muñoz Muñoz
Licenciatura en Tecnología	201911220	Andrés Felipe Cristiano Aldana	Acta de DEFUNCIÓN de la madre señora Mary Luz Aldana Moreno
Contaduría Pública	202015346	Paula Daniela Moreno Bolívar	Anexa Notificación de invalidez permanente No 882014, de la señora madre Claudia Nayibe Bolívar Rodríguez, expedida por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOYACÁ.
Diseño Industrial	201820326	Sara Ximena Quintana Perilla	Acta de DEFUNCIÓN de su señor padre señor José Orlando Quintana González
Economía	201821092	Diego Alejandro Avellaneda Mariño	Acta de DEFUNCIÓN de su señor padre señor Osca Emel Avellaneda Cordón
Derecho	201822396	Laura Juliana Rivera Estupiñan	Acta de DEFUNCIÓN del padre señor Parmenio de Jesús Rivera
Enfermería	201821670	Leidy Alejandra Arcos Acuña	Acta de DEFUNCIÓN de su señor padre señor Víctor Julio Arcos González
Ingeniería Electrónica – Tunja	201813565	Yesid Mauricio Ramírez Rojas	Acta de DEFUNCIÓN de la madre señora Dora Vilena Rojas Bohórquez

AUTORIZACIONES DE SESIÓN DE 29 DE JULIO DE 2021

PROGRAMA	CÓDIGO	NOMBRE	DOCUMENTOS PRESENTADOS - SOPORTES
Licenciatura en Educación Física Recreación y Deportes	201922185	DERLY PAOLA CASTAÑEDA MORENO	Acta de defunción del padre señor: RICARDO CASTAÑEDA PACHON
Química	201821523	OMAR FELIPE HERNANDEZ CHONTAL	Registro de defunción de la señora MADRE: MERY CECILIA CHONTAL GAMBACICA
Administración de Empresas-Sogamoso	201911507	LORNA IBEL ESTEPA FUQUENE	Registro de defunción del padre señor: ABRAHAN ESTEPA MEDINA
Finanzas y Comercio Internacional	202011191	TATIANA ANDREA ESTEPA FUQUENE	Registro de defunción del padre señor: ABRAHAN ESTEPA MEDINA
Biología	202021710	ANA MARIA BALAGUERA PUENTES	Registro de defunción PADRE señor: JOSE DANILO BALAGUERA CEPEDA
Medicina Veterinaria y Zootecnia	201711509	ROBINSON DANIEL MONROY PUENTES	Registro de defunción del padre señor: JOSE VICENTE MONROY MONDRAGON
Ingeniería de Sistemas y Computación-Sogamoso	201910867	JHON ALEXANDER PATIÑO BOTIA	Registro de defunción PADRE señor: BERNARDO PATIÑO BARRERA
Administración de Empresas	202013378	DANNA SOFIA SALAMANCA ROJAS	Registro de defunción del PADRE señor: JOSE HUGO SALAMANCA URINTIVE

ARTÍCULO 2.- La reliquidación de la Matrícula y revisión del ISE, de los estudiantes mencionados y autorizados, se realizará a partir del segundo semestre de 2021.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2021.

Adriana López Jamboos
ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS
Presidenta

Silvestre Barrera Sánchez
SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario

Proyectó: Nidia Clemencia Infante Moreno Presidente Comité de Matrículas